

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00594-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de agosto de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos nominados "PUCARARCA", de 8 Hás. 9,822 m<sup>2</sup>.; "INDEPENDENCIA" de 5 Hás. 9,872 m<sup>2</sup>.; "PROGRESO" de 5 Hás. 4,280 m<sup>2</sup>.; "TIERRA DE SAN RAMON" de 4 Hás. 7,286 m<sup>2</sup>.; "CHAQUISHCA RARCA", de 5 Hás. 5,432 m<sup>2</sup>.; "CHIMBOTE", de 7 Hás. 8,194 m<sup>2</sup>.; "POLOPONTA", de 11 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>.; "SAN CARLOS", de 5 Hás. 4,945 m<sup>2</sup>.; "YURAC-ALLPA LOMA" (de 5 Hás. 5,941 m<sup>2</sup>. y "BUENA VISTA", de 5 Hás. 0787 m<sup>2</sup>.; de extensión superficial, ubicados en el distrito de Shanac, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales números 2118-73-AG, 42,2533, 2349, 2289, 4884, 1861-AG, 4302, 1590 y 160, de fechas 07 de junio de 1973, 13 de enero de 1967, 23 de junio de 1964, 14 de setiembre de 1953, 20 de setiembre de 1951, 22 de setiembre de 1962, 31 de enero de 1969, 11 de marzo de 1944, 16 de octubre de 1950 y 08 de enero de 1964, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Cástulo Sangama Cachique, Inés Vela Gonzales, Igidio Sangama Amasifuén, Celestino Cachique Sangama, Nemesio Ríos Rengifo, Alberto Amasifuén Guerra, Luisa Piña Vargas, Carlos Huamán Vela, Delfina Guerra Amasifuén y Belén Piña Amasifuén, los Títulos de Propiedad números 27053-RAAR-1687, 23023-A, 19832-A, 9073, 7785, 16293-A, 25189-A, 4466 736 y 18284-A, sobre los predios rústicos "PUCARARCA", "INDEPENDENCIA", "PROGRESO", "TIERRA DE SAN RAMON", "CHAQUISHCA RARCA", "CHIMBOTE", "POLOPONTA", "SAN CARLOS", "YURAC ALLPA LOMA" y "BUENA VISTA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0531-83-AG-DR-XIII-SM, 0534-83-AG-DR-XIII-SM, 0539-83-AG-DR-XIII-SM, 0541-83-AG-DR-XIII-SM, 0542-83-AG-DR-XIII-SM, 0544-83-AG-DR-XIII-SM, 0545-83-AG-DR-XIII-SM, 0547-83-AG-DR-SM, 0554-83-AG-DR-XIII-SM y 0555-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 12 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y de Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionario de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 28 de junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad números 27053-RAAR-1687, 23023-A, 19832-A, 9073, 7785, 16293-A, 25189-A, 4466, 7362 y 18284-A, otorgados a favor de Cástulo Sangama Cachique, Inés Vela Gonzales, Igidio Sangama Amasifuén, Celestino Cachique Sangama, Nemesio Ríos Rengifo, Alberto Amasifuén Guerra, Luisa Piña Vargas, Carlos Huamán Vela, Delfina Guerra Amasifuén y Belén Piña Amasifuén, sobre los predios rústicos denominados "PUCARARCA", de 8 Hás. 9,822 m<sup>2</sup>. (ocho hectáreas nueve mil ochocientos veintidos metros cuadrados); "INDEPENDENCIA", de 5 Hás. 9,872 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas nueve mil ochocientos setentidos metros cuadrados); "PROGRESO", de 5 Hás. 4,280 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados); "TIERRA DE SAN RAMON", de 4 Hás. 7,286 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas siete mil doscientos ochentiséis metros cuadrados); "CHAQUISHCA RARCA", de 5 Hás. 5,432 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados); "CHIMBOTE", de 7 Hás. 8,194 m<sup>2</sup>. (siete hectáreas ocho mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados); "POLOPONTA", de 11 Hás. 3,200 m<sup>2</sup>. (once hectáreas tres mil doscientos metros cuadrados); "SAN CARLOS", de 5 Hás. 4,945 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas cuatro mil novecientos cuarenticinco metros cuadrados); "YURAC ALLPA LOMA", de 5 Hás. 5,941 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas cinco mil novecientos cuarentiún metros cuadrados) y "BUENA VISTA" de 5 Hás. 0787 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas setecientos ochentisiete metros cuadrados) de extensión superficial, la ubicación de los dos primeros predios son las mismas las que figuran en los Títulos de Propiedad, los demás, según la nueva demarcación política departamental pertenecen a la jurisdicción del distrito de Shanac, provincia de Lamas, departamento de San Martín, tal como lo especifican los respectivos informes aclaratorios que obran en autos; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a los cuales se otorgaron los respectivos Títulos de Propiedad.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PUCARARCA", "INDEPENDENCIA", "PROGRESO", "TIERRAS DE SAN RAMON", "CHAQUISHCA RARCA", "CHIMBOTE", "POLOPONTA", "SAN CARLOS", "YURAC-ALLPA LOMA" y "BUENA VISTA", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º —** La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00595-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Vistos: los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pablo" de 5 Hás., 9,619 m<sup>2</sup>., "Nueva Vida", 4 Hás., 7,706 m<sup>2</sup>., "Libertad" de 8 Hás., 3,520 m<sup>2</sup>., "Santa Isabel" de 4 Hás., 8,390 m<sup>2</sup>., y "Buñijuy Desamparado" de 5 Hás., 5,318 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3637, 2202, 172, 983 y 469 de fechas 7 de Setiembre de 1943, 19 de Junio de 1964, 16 de Febrero de 1967, 1º de Abril de 1963 y 10 de Abril de 1940, respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Filiberto Torres Mozombite, Lizandro Huamán Pinedo, Fidencio Espinoza Panduro, Isabel Linares de Linares y Belisario Fasabi Linares los Títulos de Propiedad Nos. 4126, 19556-A, 23108-A, 16779-A y 2846 sobre los predios rústicos "San Pablo", "Nueva Vida", "Libertad", "Santa Isabel" y "Buñijuy Desamparado" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0572-83-AG-DR-XIII-SM, 0573-83-AG-DR-XIII-SM, 0574-83-AG-DR-XIII-SM, 0575-83-AG-DR-XIII-SM y 0576-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios rústicos mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. —** Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 4126, 19556-A, 23108-A, 16779-A y 2846 otorgados a favor de Filiberto Torres Mozombite, Lizandro Huamán Pinedo, Fidencio Espinoza Panduro, Isabel Linares de Linares y Belisario Fasabi Linares, sobre los predios rústicos denominados "San Pablo" de 5 Hás., 9,619 (Cinco Hectáreas Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Metros Cuadrados), "Nueva Vida" de 4 Hás., 7,706 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Setecientos Seis Metros Cuadrados), "Libertad" de 8 Hás., 3,520 m<sup>2</sup>. (Ocho Hectáreas, Tres Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "Santa Isabel" de 4 Hás., 8,390 m<sup>2</sup>., (Cuatro Hectáreas Ocho Mil Trescientos Noventa Metros Cuadrados) y "Buñijuy Desamparado" de 5 Hás., 5,318 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo. —** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pablo", "Nueva Vida", "Libertad", "Santa Isabel" y "Buñijuy Desamparado" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero. —** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto. —** La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00596-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Vistos los expediente administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Dios Te De", "Chorro", "Morillo", "Libertad", "San Rafael", y "San Salvador", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 1887, 2283, 4949, 350, 2263 y 1567 de fechas 03 de Agosto de 1954, 12 de Setiembre de 1963, 09 de Junio de 1944, 29 de Febrero de 1952, 12 de Setiembre de 1963 y 16 de Octubre de 1950; al amparo de la de-